ADENDA Nº 01
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) N° 02/2019
"CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENACSA" – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), domiciliada en la calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. José Carlos Martin Camperchioli**, nombrado por el Decreto N° 155 del 30-VIII-2018, en su carácter de Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, con Cédula de Identidad N° 2.903.035, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **"SANTA CLARA S. A. MEDICINA PREPAGA"**, con **RUC N° 80002917-8**, domiciliada en la calle O´Higgins N° 631 c/ Sucre de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Lic. Helen Harrison Paleari**, con Cédula de Identidad Nº 1.045.195, en carácter de Presidenta y la **Sra. María Magdalena Velázquez de Quintana**, con Cedula de Identidad N° 1.046.434, en carácter de Apoderada, denominada en adelante el PROVEEDOR, acuerdan en suscribir la presente Adenda al contrato suscrito en fecha 12 de mayo de 2019 ----------

1. OBJETO:

La modificación al Contrato de referencia está amparada por: la Resolución SENACSA Nº 769/2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA FIRMA SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) N° 02/2019 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENACSA" – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)", ID N° 363.789, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA CORRESPONDIENTE.".----------

El Artículo N° 63 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su parte pertinente expresa: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el veinte por ciento (20 %) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos".*----------

El Art. 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03 que faculta "*…a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera merito…*". ----------

2. ADENDA:

AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO.

Ampliación del contrato celebrado entre SENACSA y la Firma "SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA", en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional (SBE) Nº 02/2019 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENACSA" – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL, ampliar la vigencia del contrato por el término de 3 (tres) meses, a partir del 12 de agosto del 2020 hasta la fecha 11 de noviembre del 2020, correspondientes al 20% del plazo originalmente pactado, por el monto máximo de Gs. 4.387.500.000 (cuatro mil trescientos ochenta y siete millones quinientos mil guaraníes). ----------

Lic. María Velázquez de Quintana
Apoderada
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Dr. José Carlos Martin C
Presidente del SENACSA

Lic. Helen Harrison
Presidenta
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato. ----------

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% del valor total del contrato. ----

La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03. ----------

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a los 30 días posteriores a la vigencia del contrato. ----------

Para la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, se deberá considerar todo el plazo de ejecución del objeto del contrato, más un período de 30 días calendarios, conforme a la Circular DNCP N° 22/2017. ----------

El proveedor deberá presentar la ampliación de la garantía debidamente extendida a más tardar 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma de la presente Adenda. ----------

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA. -

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. ----------

Las partes acuerdan que las demás cláusulas que conforman el referido Contrato Principal, no son objeto de modificación o alteración por medio de la presente Adenda, por lo que serán de estricta aplicación y vigencia en todos sus términos hasta su finalización. ----------

El presente acuerdo, previa lectura y ratificación de su contenido, es firmado por las partes intervinientes, en 2 (dos) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay a los 06... días del mes de..AGOSTO..... del año 2020. ----------

SANTA CLARA S. A. MEDICINA PREPAGA
Sra. Lic. Helen Harrison Paleari
PRESIDENTA

Por el SENACSA
DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
PRESIDENTE

SANTA CLARA S. A MEDICINA PREPAGA
Sra. María Magdalena Velázquez de Quintana
APODERADA

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863